E.S.E. vidasinú

Calle 22 No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el Congreso de Colombia a través de la Ley 1010 de 2006 en su Artículo 9°, Numeral 1, ordena que: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo (...)"

- Que el Ministerio de la Protección Social a través de la Resolución 2646 de 2008 en su Artículo 14, Numeral 1.7, contempla como medida preventiva de acoso laboral "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

- Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

- Que según Artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, modificado por el Artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

- Que mediante el Artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (02) años.

Que, en mérito de lo anterior,

VISADO ESE vidasinú GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22 No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los funcionarios de planta, para el viernes veintiuno (21) de julio del año 2023, en la jornada comprendida de 8:00am a 4:00pm a elecciones virtuales para escoger a dos (02) trabajadores de planta y sus respectivos suplentes como miembros del Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. VIDASINÚ.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspirantes a ser elegidos miembros del Comité deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El comité no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los interesados en postular su nombre para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral deberán manifestarlo por escrito, dirigido a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción se realizará a través de la ficha de inscripción aspirantes a miembros de junta directiva y comités institucionales la cual estará dispuesta en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El cronograma para fines de inscripción, publicación de candidatos y ejecución de la jornada electoral se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente tabla:

ETAPA	FECHA
Inscripción de los candidatos de manera física en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo	Del diez (10) hasta el diecisiete (17) de julio del 2023.

VISADO E.S.E. vidasinú GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22 No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

Publicación de candidatos inscritos en cartelera informativa, página web https://esevidasinu.gov.co/inicio/ y redes sociales institucionales	Del dieciocho (18) hasta el veintiuno (21) de julio de 2023 al finalizar la jornada de elección.
Publicación del listado general de aptos para votar por medio de cartelera informativa, página web https://esevidasinu.gov.co/inicio/	Del dieciocho (18) hasta el veintiuno (21) de julio de 2023 al finalizar la jornada de elección.
Jornada de votación virtual (se habilitará un enlace de votación con duración máxima de una (1) hora para cada funcionario), con el fin de ejercer su derecho al voto	Veintiuno (21) de julio de 2023 de 08:00am a 04:00pm.
Publicación de resultados a través de cartelera informativa, página web https://esevidasinu.gov.co/inicio/ y redes sociales institucionales	Veintiuno (21) de julio de 2023 al finalizar la jornada de votación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS. El listado de los candidatos inscritos se publicará en cartelera informativa y demás medios para divulgar información a partir del día dieciocho (18) hasta el veintiuno (21) de julio de 2023 y se desfijará al finalizar la jornada de elección.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación designados para el siguiente proceso serán los siguientes:

- Olga Liliana Santos Moreno, Asesor
- Alejandro José Assis Saibis, Almacenista

VISADO E.S.E. vidasinú GERENTE

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

PARAGRAFO PRIMERO. Corresponderá a los jurados de votación llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Verificar el óptimo funcionamiento de la plataforma virtual dispuesta para realizar la elección.
2. Acompañamiento a los electores en el manejo de la plataforma.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar seguimiento al proceso de votación a través del acceso como administrador en la plataforma dispuesta.
5. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
6. Elaborar y firmar las actas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: LISTADO DE APTOS PARA VOTAR. El listado general de votantes se publicará en cartelera informativa y demás medios para divulgar información el día dieciocho (18) de julio a las 8:00 am y será desfijado el día veintiuno (21) de julio, al finalizar la jornada de elección.

ARTICULO SEXTO: JORNADA DE VOTACIÓN. El proceso de elecciones se realizará el día veintiuno (21) de julio del 2023 y deberá seguir las siguientes indicaciones:

1. Los jurados le darán apertura a la jornada a través del acta de apertura de elecciones.
2. Se enviará enlace personalizado a través del correo electrónico con única opción de depósito de voto.
3. Los electores sufragarán por un solo nombre en la lista de elegibles.
4. A través del acceso como administrador los jurados procederán a realizar el escrutinio de los votos y se dejará constancia en el acta de escrutinio.
5. Los jurados realizarán el acta final de consolidado de la jornada de votación.

ARTICULO SEPTIMO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. Serán elegidos dos (2) candidatos y sus respectivos suplentes como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, quienes obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

VISADO E.S.E. vidasinú GERENTE

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA DEL COMITÉ. El periodo establecido para los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de (02) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado,

VISADO 4 E.S.E. vidasinú GERENTE

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. La presente Resolución deberá ser publicada en los diferentes medios de comunicación y carteleras informativas de los sitios de trabajo de la E.S.E. VIDASINÚ.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a la Resolución No 137 de mayo 04 de 2021.

VISADO
ESE vidasinú
GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22 No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 339
(Julio 07 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 07 días del mes de julio de 2023.

Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E. vidasinú

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lizzye Yohanna Correa Sánchez – Coordinadora SST
Revisó: Luis Mogollón Behaine – Asesor jurídico